Relatorías del Foro sobre el Derecho a Vivir en Familia de Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad Humana en México: Reunificación Familiar

22 y 23 de julio de 2024, Ciudad de México I Salón Revolución, Secretaría de Gobernación

El Foro fue convocado en el marco del Programa de Trabajo de la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños, y Adolescentes (SIPINNA) en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, Internacional Detention Coalition (IDC), y Kids in Need of Defense (KIND).

(De izquierda a derecha) Los integrantes del primer panel fueron el moderador Lic. Germán Gutiérrez Gómez (COMAR) y los ponentes Dr. Pablo Ceriani Cernadas (experto internacional), Mtra. María Rocío Bellido Falfán (CDH Veracruz), y Mtro. Luis Peña Cruz (PFPPNNA).

Relatoría del Panel 1: Marcos normativos y estándares en la protección de los derechos de la niñez en movilidad

OBJETIVO GENERAL

Establecer los principales conceptos, definiciones y elementos del derecho a vivir en familia, así como su importancia en la protección y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en movilidad, conforme a los marcos normativos, estándares y jurisprudencia internacional, regional, y nacional.

PONENCIAS

La moderación del panel estuvo a cargo del Lic. Germán Gutiérrez Gómez, Director de Área de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

Dr. Pablo Ceriani Cernadas, Director de la Especialización en Migración y Asilo de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) en Argentina y experto independiente miembro del Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias (CMW, período 2020-2025)

El Derecho a la Vida Familiar

Pablo Ceriani inició su intervención señalando que el derecho a la vida familiar es ampliamente reconocido en los tratados internacionales tanto generales como específicos de los sistemas Interamericano y Universal de los Derechos Humanos y un medio para proteger y ejercer otros derechos. La vida familiar comprende la convivencia física, pero va más allá, supone el compartir el desarrollo y crecimiento de la persona en protección y su impacto en la vida de la niña y el niño.

El Dr. Ceriani destacó que la unidad y reunificación familiar son dos componentes del derecho a la vida familiar. Mientras que la primera implica el derecho a no ser separado arbitrariamente de padres o tutores, la reunificación familiar del artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) obliga a atender de forma efectiva las peticiones de reunificación, sin consecuencias negativas para los solicitantes, independientemente de su situación migratoria.

Necesidad de Adecuación Normativa: Subrayó que la condición de movilidad es una circunstancia que no exime de las obligaciones de garantía y protección a la vida familiar, más bien requiere que los Estados adapten sus normativas, procedimientos y mecanismos institucionales a la situación de la infancia en movilidad. Esto implica resolver contradicciones y conflictos entre las instituciones involucradas, recolectar datos relevantes para la implementación de políticas, y asegurar una formación especializada.

Rol de los Organismos Internacionales y Estándares Internacionales: El Dr. Ceriani mencionó que organismos internacionales como la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como los Comités de Naciones Unidas, han desarrollado estándares y directrices que guían la implementación de los tratados internacionales. Estos estándares son fundamentales para asegurar que las políticas dirigidas a la infancia en movilidad prioricen la vida en familia.

Estándares Específicos de Unidad y Reunificación Familiar: El Dr. Ceriani destacó la no separación familiar por motivos migratorios y la necesidad de vías de migración regular, priorizando en todo momento la voz de la niñez y adolescencia y sus derechos para la toma de decisiones, así como la no detención migratoria de la infancia y sus familias.

En cuanto a la reunificación familiar, el Dr. Ceriani señaló que la valoración de este derecho es central en los procedimientos de determinación de interés superior, considerar elementos de riesgo intrafamiliar contrarios al interés superior u otros riesgos que no hagan posible la reunificación con sus padres en país de origen (Observación General de 2005, CDN), así como la emisión de medidas de protección inmediatas y mediatas que busquen soluciones duraderas de protección que en todos los casos se complementan y nunca se excluyen entre sí, como por ejemplo, la condición de refugiado.

Finalmente puntualizó que la niñez y adolescencia no puede ser retornada sin una evaluación adecuada de su interés superior y que siempre que es acorde a su interés superior debe considerarse la reunificación familiar con sus padres en los países de destino, siendo esencial la cooperación entre autoridades de los países para avanzar en este tema (Convenios de La Haya ya tienen avances de protección a la infancia en otros temas)

Mtro. Luis Peña Cruz, Director de Asesoría y Representación Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA)

Políticas de Protección en México

Situación Previa en México: Luis Peña Cruz describió la situación previa en México, donde los niños y adolescentes que no podían estar con sus familias eran colocados en Centros de Asistencia Social (CAS), tanto públicos como privados. Actualmente, existen alrededor de 1000 CAS en todo el país. Sin embargo, señaló que esta política de institucionalización está cambiándose porque no es coherente con un enfoque de derechos de la infancia, vulnera el derecho a vivir en un entorno familiar y tiene impactos negativos en el desarrollo emocional y psicológico de niñas y niños.

Reformas Implementadas a través de la LGDNNA: El Mtro. Peña explicó que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establece el acogimiento en CAS como una medida excepcional y de corta duración, requisitos que deben cumplirse en niñez y adolescencia mexicana o extranjera. Ser infancias en movilidad no justifica el prolongar o ampliar su estancia en CAS. Ni éstos, ni los espacios habilitados o albergues son compatibles con su derecho a vivir en familia. Si bien son opciones posibles, dejan de ser medidas idóneas cuando se utilizan como única opción y por tiempos prolongados.

Asimismo, enfatizó como un reto subsistente en la Ley de Migración el deber de canalizar a las infancias al sistema DIF correspondiente. Esto puede resultar particularmente problemático en niñez y adolescencia no acompañada, si el ingreso a un CAS es la única medida que se conserva en el tiempo.

El Mtro. Peña recuerdó que México adopta un modelo donde procuradurías de protección determinan el plan de restitución de derechos de la niñez en movilidad. De forma que, si las procuradurías determinan que niñas y niños migrantes que viajan solos pueden estar con su familia de origen o extensa en México, en un tercer país o en su país de origen, eso debe ocurrir.

El Mtro. Peña planteó que con la niñez refugiada no acompañada en México o en situaciones donde la infancia migrante no tiene una opción de cuidado familiar aquí, en su país de origen o un tercer país o bien, cuando existe esa familia, pero no es idónea para la reunificación, las alternativas de cuidados son: familias de acogida o adopción.

El estándar fijado por México en el derecho a vivir en familia de la niñez en movilidad opera igual que en niñez mexicana. Es decir, se reconoce que las medidas de separación familiar deben seguir supuestos específicos y pueden ser ubicados con su familia de origen o extensa siempre que sea materialmente posible, porque existe la familia, y siempre que esa reunificación sea compatible con su interés superior.

Opciones de Adopción y Cuidado Alternativo: En cuanto a la adopción, el Mtro. Peña señaló que es una opción para asegurar la vida familiar, pero nunca debe ser la principal solución y menos la regla. En cuanto al acogimiento familiar compartió que ya ocurre en varios casos de infancia en movilidad y se busca ampliar su aplicación, asegurando que las familias sean evaluadas, certificadas, capacitadas, y supervisadas por parte del Estado. Lo más importante es que las familias provean un entorno de cuidado y protección, compatible con el interés superior, para su crecimiento y desarrollo.

Desafíos en la Implementación de Familias de Acogida: Se requiere de políticas públicas más profundas que apoyen a las procuradurías en la implementación de cuidados alternativos. Asimismo, es necesario fortalecer la formación y capacidad institucional, difundir las opciones y políticas de cuidado alternativo, invertir en la profesionalización de las procuradurías e instituciones y la designación específica de presupuesto suficiente para su implementación. Es deseable que a nivel federal y estatal se invierta de forma sostenida y planeada en todos estos recursos y apoyos.

Mtra. María Rocío Bellido Falfán, Falfán, Titular de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz

Restitución del Derecho a la Familia

Restituir la Vida Familiar Más Allá del País de Origen: La Mtra. Bellido subrayó la necesidad de restituir el derecho a la vida familiar para los niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, más allá de simplemente reunificarlos con algún familiar en su país de origen. Destacó que asegurar este derecho exige de integrarlos a un entorno familiar que les brinde cuidado, protección, y un ambiente afectivo y libre de violencia. Destacó que la CDN prevé que, si una familia no tiene las condiciones necesarias para garantizar los derechos de las infancias, el Estado tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos y las políticas públicas necesarias para que la familia pueda cumplir con su rol de protección.

Vulnerabilidad de los Niños en Movilidad: La Mtra. Bellido destacó que los niños y adolescentes en movilidad se encuentran en una situación particularmente vulnerable, ya que a menudo están solos, sin representación legal, lejos de su familia, y en un entorno desconocido. Esta vulnerabilidad requiere de una atención especial, de medidas reforzadas de protección y de la implementación de protocolos específicos para asegurar que sus derechos sean protegidos de manera efectiva.

Asimismo, precisó que la llamada dependencia de niñas, niños y adolescentes de las personas adultas (en la familia o las instituciones) para el acceso y ejercicio de derechos no sería un problema si las personas adultas rigieran su actuar en cada proceso, decisión o procedimiento con base en el interés superior de la niñez, el principio de no discriminación y de especialización.

Decisiones Individualizadas y Participación Infantil: La Mtra. Bellido enfatizó que las decisiones sobre el interés superior de la niñez deben ser siempre individualizadas, especializadas y tomar en cuenta las características y el contexto específico de cada caso. La vida e interés superior de Juan de Honduras no son iguales para Rosa de Guatemala.

Comentó que es esencial que las decisiones tomen en cuenta la opinión de los niños y adolescentes y valoren los efectos positivos y negativos que cada decisión tendrá en su vida presente y futura. Finalmente puntualizó que es fundamental explicarles a niñas, niños y adolescentes las razones detrás de las decisiones y por qué esas decisiones coinciden o no con sus deseos expresados, en función de su interés superior.

CONVERSACIÓN GENERAL

Protección y Restitución a la Vida Familiar de la Niñez y Adolescencia en Movilidad

Las y los panelistas coincidieron en que la legislación y los estándares nacionales e internacionales para la niñez y en materia de vida en familia son aplicables para todas las niñas, niños y adolescentes (NNA). No obstante, la situación de movilidad es una circunstancia o situación que requiere de adaptar y articular de forma diferenciada recursos, acciones, mecanismos y procesos que aseguren su derecho a vivir en familia y su interés superior.

Información para Identificar Vínculos y Situaciones Familiares: Se consideró que es un elemento clave en todos los casos, pero en niñez en movilidad se requerirá con frecuencia recabar información no sólo del niño o niña en México, sino del lugar de origen o de un tercer país, así como contar con el personal adecuado para esta recolección entre diversos países.

Situación de Incertidumbre: Se hizo alusión a que la situación de incertidumbre que vive cualquier niña, niño, adolescente que pierde su medio familiar se potencializa o incrementa si está en movilidad, advirtiéndose que esto puede afectar la integridad física de la niña, niño o adolescente, su proyecto de vida y tener impactos no deseables a largo plazo. De ahí que, en consideración al principio de prioridad, es conveniente que existan estándares, garantías e incluso plazos diferenciados para las infancias en movilidad.

Cuidados Alternativos Distintos a los CAS: La Procuraduría Federal compartió que el acogimiento familiar es una opción muy flexible y viable para casos de niñas, niños y adolescentes en movilidad sin ninguna otra posibilidad de cuidado acorde a su interés superior, mientras que la adopción por ley requiere de una resolución judicial y esto entraña algunos retos con niñez en situación de movilidad en México. Si bien se trata de una adopción nacional, requerirá no sólo seguir las etapas y plazos de los procesos legales, sino involucrar a consulados y autoridades de infancia del país de origen, jueces de ambos países y otras actuaciones como las cartas rogatorias para llegar a la decisión final.

Coordinación Interinstitucional y Cooperación Internacional

Necesidad de Coordinación entre Instituciones: Se destacó la necesidad de una coordinación efectiva entre distintas instituciones a nivel local, estatal y nacional para proteger los derechos de la niñez en movilidad. En el caso de niños extranjeros, la cooperación con consulados y la Secretaría de Relaciones Exteriores es esencial. La falta de coordinación y comunicación entre estas instituciones puede resultar en retrasos y problemas en la implementación de políticas de protección. Esta coordinación y colaboración debe contemplar a las organizaciones de la sociedad civil como aliados esenciales.

Obstáculos y Desafíos en la Implementación de Políticas: Los participantes del panel expresaron que entre los desafíos a la vida en familia y la protección de derechos de la niñez están la falta de recursos financieros, la necesidad de formación y capacitación del personal, y la importancia de asegurar que las decisiones se tomen de manera informada y basadas en estándares internacionales. Se señaló que la celeridad en los procesos de

reunificación familiar depende fundamentalmente de las procuradurías de protección y de las autoridades consulares de los países de origen. Sin el apoyo de las representaciones consulares puede ser imposible avanzar en la toma de decisiones.

Importancia de la Cooperación Internacional: Se expresó que la cooperación y coordinación entre Estados son indispensables. Mecanismos como la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y otros foros internacionales trabajan en políticas y protocolos para mejorar esta cooperación y asegurar los derechos de niños en movilidad. Hay que avanzar en políticas concretas, propuestas por las autoridades de infancia de los países y en la cooperación directa entre ellas, así como generar pilotajes de protección. La cooperación también facilita la reunificación familiar y otras soluciones duraderas. Las vías migratorias regulares, los mecanismos de cooperación para reasentamiento en tercer país y los retornos seguros a país de origen son algunas medidas de protección que deben complementarse con otras.

Estándares y Políticas Públicas

Acogimiento Familiar y Adopción como Alternativas Viables: En la conversación se resaltó que México ha implementado un sistema de acogimiento familiar que ha beneficiado a más de mil niñas, niños y adolescentes, varios de ellos en situación de movilidad. Este sistema es una alternativa importante a la institucionalización en CAS, pero requiere una supervisión constante y un apoyo adecuado por parte del Estado para asegurar su efectividad.

Evaluación del Interés Superior del Niño en Decisiones de Reunificación Familiar: Se señaló que el interés superior de la niñez como regla de procedimiento obliga a valorar todos los escenarios posibles y evaluar las repercusiones positivas y negativas, tanto a corto como a largo plazo, para arribar a una decisión. La evaluación del interés superior siempre debe ser individualizada y regir todas las decisiones de protección y reunificación familiar, ya sea en el país de origen, en México o en un tercer país. Una decisión acorde al interés superior de la niñez garantiza todos y cada uno de los derechos y requerirá de diversas acciones, investigaciones y verificaciones que permitan establecer la idoneidad de la familia o familiar.

CONCLUSIÓN

El panel concluyó que es esencial continuar adaptando y fortaleciendo las normativas y políticas públicas para proteger de manera efectiva los derechos de la niñez en situación de movilidad. Esto incluye priorizar la reunificación y unidad familiar, garantizar que todas las decisiones se tomen basadas en el interés superior de la niñez y asegurar que las autoridades estén capacitadas y sensibilizadas para manejar estos casos. La cooperación internacional y la coordinación interinstitucional son claves para lograr estos objetivos, junto con la necesidad de recursos y formación continua para los profesionales involucrados. Además, es fundamental que las políticas migratorias respeten los derechos de la niñez y la adolescencia en movilidad, se evite la separación familiar por cualquier motivo migratorio y se fortalezcan los procesos y mecanismos de garantía a su vida familiar.

(De izquierda a derecha) Los integrantes del segundo panel fueron la moderadora Lic. Diana Jeannette García Arreola (UPMRIP) y los ponentes Dra. Gracy Pelacani (especialista internacional), Emb. Joel Hernández García (SRE) y Mtro. Fredy Méndez (UNICEF).

Relatoría del Panel 2: Los avances y retos en las políticas públicas y prácticas institucionales de garantía y protección a la vida en familia

OBJETIVO GENERAL

Establecer avances y retos para garantizar, proteger y restituir el derecho a vivir en familia, en las políticas y prácticas institucionales tratándose de niñas, niños y adolescentes migrantes y con necesidades de protección internacional.

PONENCIAS

La moderación del panel estuvo a cargo de la Lic. Diana Jeannette García Arreola, Directoria de Política para la Protección e Integración de Migrantes, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP).

Dra. Gracy Pelacani, Directora de la Clínica Jurídica para Migrantes de la Universidad de los Andes, Colombia

Retos y avances desde la experiencia en la asistencia y defensa legal

La Dra. Pelacani compartió dos casos emblemáticos en Colombia para nutrir la reflexión sobre los retos que se identifican en la garantía y protección del derecho a vivir en familia para niñas, niños y adolescentes en movilidad. El primer caso, un niño venezolano considerado en situación de abandono que ingresó al sistema de protección en Colombia. Se considera la posibilidad de darle en adopción, lo que hacía necesario declararle como nacional de Colombia, entre otras complejidades legales.

El segundo caso, la situación de dos niñas de origen nigeriano que viven con sus padres en Colombia. Debido a cambios vinculados al estatuto migratorio de los padres, la primera hija nacida en Colombia sí accede a la nacionalidad y la segunda queda en situación de apatridia, develándose así los diversos riesgos, vulnerabilidades y vulneraciones a la vida familiar y otros derechos que enfrentan tanto padres como niñas, niños y adolescentes.

A la luz de los casos, la Dra. Pelacani planteó retos como la búsqueda y localización de la familia en Colombia, país que brinda actualmente acogida a casi tres millones de personas venezolanas y que, en ese momento, no podía tener apoyo consular o diplomático por el rompimiento de las relaciones diplomáticas con Venezuela, teniéndose también poco acceso a información y comunicación. A ello sumó también retos como plazos insuficientes para

identificar o buscar a las familias y problemáticas más tangibles como las tensiones entre familias de acogida y de origen, las vulnerabilidades de las familias por falta de recursos económicos o situación migratoria irregular, la imposibilidad de optar por la adopción con niñez extranjera, los obstáculos para los registros de nacimiento y la existencia de requisitos administrativos imposibles de cumplir para las familias o niñez en movilidad, entre otros.

Finalmente, compartió avances de política pública que buscan responder a algunos retos como las barreras de comunicación o la irregularidad migratoria. Entre éstas refirió como práctica a una página que tiene el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar donde se publican las fotos de NNA de nacionalidad venezolana, con lo que se busca facilitar la localización de la familia de origen o la familia extensa, aunque esto requiere conocer la página y que las familias puedan acceder a esta herramienta. Más recientemente, se cuenta con un nuevo permiso especial de permanencia para cuidadores o tutores de NNA que se dará a padres, tutores, o cuidadores de niñas, niños, y adolescentes.

Emb. Joel Hernández García, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), miembro del Servicio Exterior Mexicano (SEM)

Compromisos, avances y oportunidades nacionales

El Emb. Hernández comenzó su intervención destacando que la CDN es el tratado internacional más ratificado en la historia y enfatizó que esto no sólo refleja un consenso absoluto de promover y proteger los derechos de la niñez y adolescencia, sino el compromiso de México con la infancia y sus derechos desde que firmó y ratificó dicho instrumento en 1990.

Compromiso Internacional con la infancia en Movilidad: México ha logrado avances, prueba de su compromiso se refleja en diversas acciones a nivel internacional y nacional para la promoción y protección de derechos. A nivel internacional, el 30 de agosto de 2024, en Ginebra, México presentará su 6º y 7º informe combinado ante el Comité de los Derechos del Niño. En coordinación con SIPINNA, DIF y otras autoridades, el Informe a presentar contiene los avances y acciones del gobierno de México en observancia a la Convención. Esta es una oportunidad única para que el Estado mexicano comparta también los retos y se nutra de las retroalimentaciones del Comité.

Comentó que Mexico participa muy activamente en los foros multilaterales con la finalidad de seguir avanzando en el desarrollo progresivo de los derechos de la niñez y adolescencia, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Derechos Humanos. De igual forma México participa en resoluciones, ante estos dos organismos, en materia de protección y respeto de derechos humanos de personas migrantes y en otros foros donde se discuten estos temas. Siempre la visión de México es avanzar hacia la protección de personas migrantes, solicitantes y refugiadas y respecto de niñas, niños, y adolescentes acompañados o no acompañados en movilidad.

Contexto Migratorio en México: El experto señaló que, en 2023, se registraron 2.5 millones de personas en la frontera entre México y Estados Unidos, año en el que se rompió récord histórico de personas con necesidades de protección internacional, siendo México el tercer país con más personas que solician la condición de refugiado, después de EE.UU. y Alemania. En este panorama alertó sobre el creciente número de niñez y adolescencia en movilidad humana, una infancia que muchas veces necesita protección como refugiada o sale por motivos de reunificación familiar. Al respecto puntualizó que, en todos los casos, cada niña, niño, y adolescente en movilidad requiere de la atención y protección de las procuradurías de todo el país, destacando la importancia de realizar y agilizar acciones y medidas enfocadas a ello.

Protección a Nivel Nacional: el Emb. Hernández recordó que la LGDNNA reconoce la titularidad de todos los derechos, sin discriminación, a la niñez y adolescencia en movilidad. Además, esta Ley define medidas específicas para su protección, como la no detención y la canalización a espacios adecuados. Es deber de las procuradurías de protección garantizar sus derechos en México. Mencionó también que la reforma a la Ley de Migración en materia de infancia migrante (en vigor desde 2021), busca proteger la unidad familiar y el respeto de los derechos de la

infancia en movilidad al prohibir el alojamiento de la niñez y adolescencia y, en su caso, de sus familiares adultos, en estaciones migratorias y al establecerse la obligación de canalizarlos a los sistemas DIF. A partir de esta reforma el Instituto Nacional de Migración (INM) ha detonado mecanismos de coordinación con las instancias DIF y las procuradurías de protección para asegurar la unidad familiar y respetar el interés superior de la niñez. Se han creado también protocolos de atención y proyectos para establecer las figuras de familias de acogida para niñez migrante, así como generado otros espacios de coordinación interinstitucional importantes para esta población.

Finalmente, el embajador expresó la disposición de la cancillería en seguir coordinando y facilitando la integración entre las agencias de Naciones Unidas y las distintas autoridades nacionales y concluyó señalando, también como una responsabilidad de la cancillería, acercar a los sistemas universal y regional de derechos humanos con las autoridades nacionales para avanzar así, con un sentido de progresividad, en el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en movilidad.

Lic. Fredy Méndez, Oficial Nacional de Protección de la Infancia, UNICEF en México

Políticas que protegen la vida familiar

El Lic. Méndez centró su exposición en los cuidados alternativos y la importancia de hacer efectiva esta medida de protección para garantizar el disfrute del derecho a vivir en familia. En éste disfrute debe explorarse no sólo a la familia sanguínea o legal, sino a aquélla que lo es por costumbre y que genera vínculos afectivos entre personas adultas significativas y NNA, teniendo la debida cautela o cuidado al adoptar esta medida. En ese sentido, se debe garantizar, en todo momento, que su aplicación sea motivada en el interés superior de la niñez y prevenir e identificar casos en los que la permanencia de una niña, niño o adolescente con determinadas personas puedan poner en riesgo su integridad personal o bienestar.

Compartió también que, en el caso de las niñas, niños, y adolescentes en contexto de movilidad no acompañados o separados, la reunificación puede ser en país de origen, de tránsito o en tercer país. Diferentes componentes del continuo de cuidado garantizan el derecho a vivir en familia, uno de estos es la reunificación familiar, teniéndose que dar bajo mecanismos seguros y una determinación de interés superior enfocada en la reunificación.

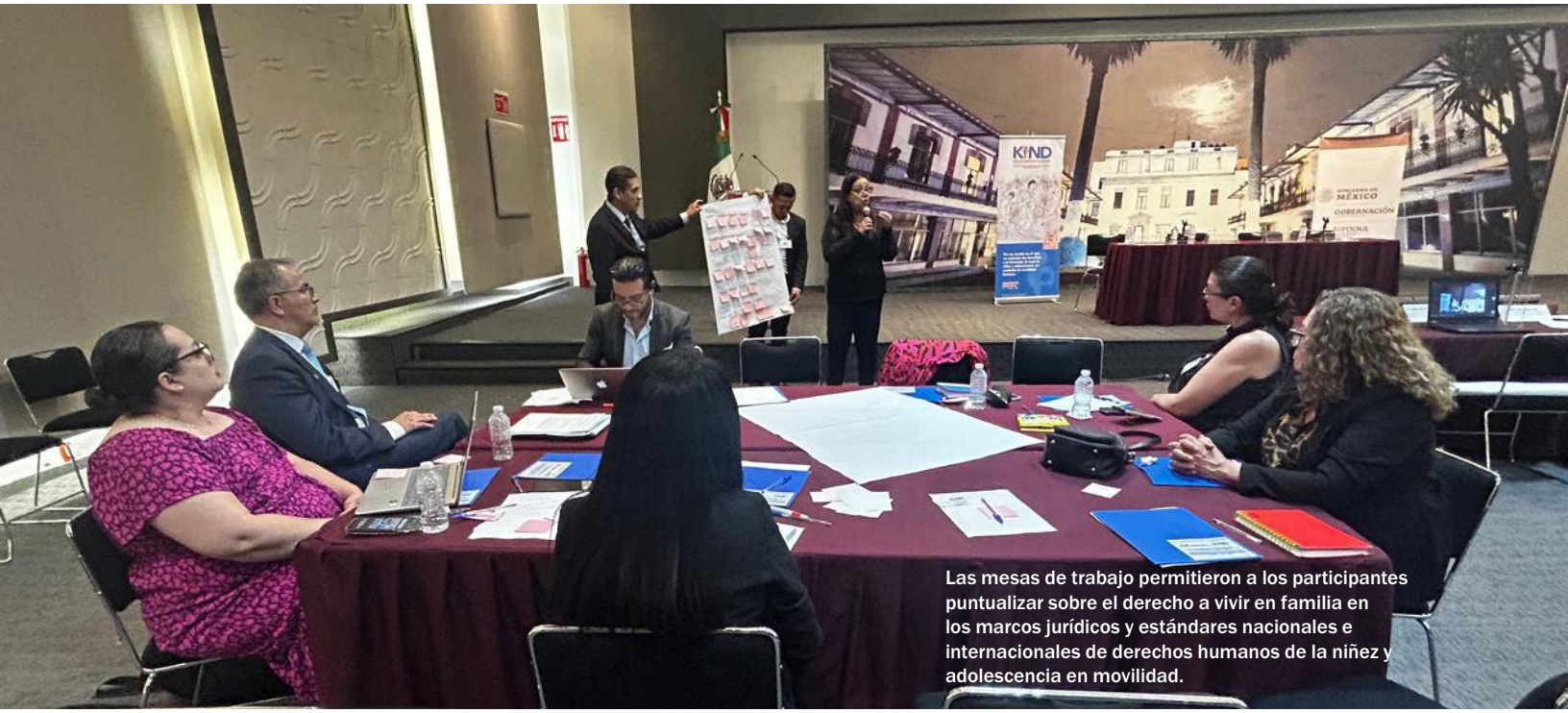

Las mesas de trabajo permitieron a los participantes puntualizar sobre el derecho a vivir en familia en los marcos jurídicos y estándares nacionales e internacionales de derechos humanos de la niñez y adolescencia en movilidad.

Guía del SNDIF y UNICEF: El Lic. Méndez, compartió que existe esta guía sobre reunificación e integración familiar comunitaria dirigida a procuradurías de protección. En ella se plantea una diferenciación entre reunificación e integración: la reunificación se entiende como el restablecimiento de la convivencia de la niñez y adolescencia al entorno habitualmente y la integración se refiere a la preparación de ellas y ellos para ir a un entorno familiar seguro pero distinto al habitual.

Adicionalmente señaló que el aspecto clave en la toma de decisiones para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia es una adecuada evaluación y determinación del interés superior. La guía propone elementos esenciales para ello. Por un lado, conocer la opinión y escuchar a las niñas, niños, y adolescentes en el procedimiento para evaluar la situación familiar y, por otro, los pasos para evaluar y tomar decisiones con base en la situación particular de la niñez y adolescencia.

La guía también brinda herramientas para que las autoridades garanticen el derecho a vivir en familia de la niñez y adolescencia que se encuentra en un entorno y contexto de movilidad, mostrando cómo planear y llevar a cabo un proceso de reunificación familiar. Éste debe ser planificado, preparado y acompañado de forma sostenible y segura. De esta manera se puede saber a qué entorno familiar, la niña, niño o adolescente puede ser reunificado, si puede regresar a país de origen, porque así lo determina el estándar, o si debe quedarse en México y/o si se debe optar por alguna otra alternativa que ofrezca mejores condiciones para su seguridad, bienestar y desarrollo.

CONVERSACIÓN GENERAL

Prácticas de Fortalecimiento Familiar que se Deberían de Desarrollar para Evitar la Separación de las Niñas, Niños, y Adolescentes en Contextos de Movilidad

Los panelistas coinciden en que evitar la separación de niñas, niños y adolescentes en movilidad implica muchos retos particularmente porque las intervenciones para fortalecer los vínculos familiares normalmente implican un trabajo constante de seguimiento.

Parte de los estándares para evitar la separación, es hacer intervenciones tempranas y un seguimiento permanente. Si es niñez en movilidad, esto representa una mayor complejidad, puesto que puede ser que permanezcan en una entidad, pero también podría ser que transitan hacia otros lugares en cuestión de días. Esto es un elemento para considerar e incluir en el diseño de las intervenciones y la atención psicosocial de emergencia, particularmente, por los espacios en los que transitan las niñas y adolescentes. Trabajar con una metodología que evite fracturas en vínculos familiares y entienda a las estructuras familiares de manera amplia y no tradicional.

En referencia al contexto colombiano, se enfatizó la necesidad de avanzar en la regularización migratoria como una herramienta que previene o evita la separación familiar y brinda a los padres los medios que necesitan para efectivamente responder a la situación y los derechos de sus hijos. También se compartió que un reto con población venezolana que han identificado en Colombia es que muchas veces carecen de documentos de identificación porque todavía no es posible determinar registros de nacimiento y aunque se encuentre a la familia de origen o extensa, habría que ver si la familia extensa está en posibilidad de garantizar los derechos de ese niño.

Acciones o Medidas para Prevenir, Garantizar o Proteger de Forma Efectiva el Derecho a Vivir en Familia de la Niñez y Adolescencia

Desde el panel, el Emb. Hernández señaló que tanto el Pacto Mundial de Refugiados como el Pacto Mundial de Migración, permiten avanzar hacia una movilidad humana, segura, ordenada y regular y esto tiene distintos componentes de implementación a nivel nacional e internacional en relación con la niñez y adolescencia.

Es muy importante que cada uno de los países examinen cuáles son las vías legales para la regularización de la migración. En este sentido, México tiene enormes retos para expedir visas y documentación de visitante por razones humanitarias y trabajadores temporales, a la vez que se hace un esfuerzo para que se abran también vías

regulares en Estados Unidos a través de programas de trabajo temporal y ahí es donde está la oportunidad más inmediata.

Así mismo el panel expresó que se deben fortalecer los mecanismos de respuesta y atención a niñez y adolescencia en movilidad. En ese sentido, se enfatizó que el próximo sexto y el séptimo informe de México sobre el cumplimiento de la CDN, puede tener una fuerza muy importante para definir las prioridades nacionales de México en torno a la niñez y adolescencia en movilidad, particularmente en el proceso de transición y nuevo gobierno.

Al respecto, el Emb. Hernández puso de ejemplo que, en las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al cuarto y quinto Informe de México, se señalaron temas relacionados con el cuidado alternativo y particularmente con desafíos y situaciones bastante complejas que enfrentaba el país para el cumplimiento de la Convención, pero muchas de esas recomendaciones fueron retomadas por el gobierno mexicana y hoy en día se han logrado avances muy importantes en línea con esas recomendaciones.

Elementos a Observar y Destacar sobre el Derecho a Vivir en Familia

El panel comentó que son necesarios protocolos específicos o simplemente aplicar y ampliar lo que se ha desarrollado y ajustarlo en lo necesario a la niñez y adolescencia en movilidad y su contexto, problemáticas o vulnerabilidades.

Obstáculos a la vida familiar: Se señaló que algunos obtáculos tienen que ver con la vulnerabilidad propia de las familias e infancias migrantes, la falta de acceso a medios de supervivencia, la imposibilidad de satisfacer necesidades básicas, situaciones de mendicidad, pobreza o falta de comprensión de cómo funciona el sistema y que pueden impedir que los padres y madres actúen a tiempo o de forma apropiada para salvaguardar este y otros derechos de sus hijas e hijos menores de edad.

En todo ello, la situación migratoria juega un rol fundamental que debe considerarse, pero hay también otros elementos importantes como el hecho mismo de que son niñas, niños y adolescentes que han vivido diferentes situaciones complejas a lo largo de su vida y donde incluso sus núcleos familiares han sido modificados quizás mucho antes de haber empezado el recorrido migratorio.

Elementos Mínimos a observar: Se destacó como elemento mínimo del derecho a vivir en familia la importancia de escuchar la opinión de las niñas, niños y adolescentes, cuál es su idea de familia y quiénes son las personas con las que ellos se sienten protegidos o no. Se visibilizó, por ejemplo, que las y los abogados no están educados para escuchar a la niñez e inclusive, en muchas ocasiones, en que se acompañan casos de niños o adolescentes se habla con el padre y la madre, no con la niña, niño o adolescente.

Se reiteró que el principio de interés superior de la niñez es un elemento fundamental para garantizar el derecho a vivir en familia. Observarlo empieza por entrenar a las entidades en contacto con la niñez para que puedan comunicarse de forma sensible, simple y acorde a su edad y madurez. Eso implica un trabajo de años de entrenamiento para contar con operadores de justicia especializados como jueces y fiscales, y tratándose de movilidad humana, también requiere la formación y especialización de las distintas autoridades en contacto con las niñas, niños, y adolescentes.

Asimismo, se mencionó como un componente relevante el desarrollo integral de la familia. Los aspectos que van a permitir el ejercicio de la vida familiar pasan por procurar y proveer condiciones de bienestar a la familia, atendiendo a sus situaciones de vulnerabilidad. Esto es válido y vigente tanto para familias y niñez y adolescencia nacionales como para aquella en movilidad humana en y por México. Sea niñez y adolescencia acompañada o no acompañada, se deben observar las condiciones en las que se encuentran el núcleo familiar y procurar los medios y recursos para el bienestar integral de esa niña, niño adolescente o familia.

CONCLUSIÓN

El panel concluyó resaltando la perspectiva de infancia, delimitó lo que implica la garantia del derecho a vivir en familia, y describió cómo este derecho se puede ver afectado cuando las personas o familias son vulnerables en razon de su migración y situación irregular. Se compartieron avances como la guía elaborada por el SNDIF y el UNICEF, respuestas a problemáticas concretas para facilitar o preservar la vida en familia y se reconocieron retos y tareas pendientes. Entre éstas, la necesidad de generar y desarrollar herramientas, materiales, manuales y/o protocolos que orienten o guien la toma de decisiones en casos de niñas, niños y adolescentes en movilidad. Por último se identificó que toda actuación, política pública o decisión que les impacta debe colocar a las niñas, niños y adolescentes protocoldebe tener sustento en el interés superior de la niñez y, que todas las acciones deben colocar a las niñas, niños y adolescentes en el centro de todo proceso de toma de decisiones administrativas, judiciales o legislativas, más allá de consideraciones migratorias.

(De izquierda a derecha) Los integrantes del tercer panel fueron el moderador Mtro. Carlos Imanol Belausteguigoitia Reyes (SRE) y los ponentes Dra. Joselin Barja Coria (ACNUR), Andrés Ramírez Silva (COMAR), quienes participaron presencialmente, mientras que la Mtra. Marina Capriola (ACNUR) participo virtualmente.

Relatoría del Panel 3: Buenas prácticas que garanticen el derecho a vivir en familia de las personas refugiadas en México

OBJETIVO GENERAL

Establecer las oportunidades de fortalecimiento y buenas prácticas en la implementación y políticas públicas y marcos legales que garantizan y protegen el derecho a la vida en familia de la niñez y adolescencia, solicitante de asilo y refugiada, ya sea como titulares de la protección o dependientes.

PONENCIAS

La moderación estuvo a cargo del Mtro. Carlos Imanol Belausteguigoitia Reyes, Director General para Centroamérica y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Mtro. Andrés Alfonso Ramírez Silva, Coordinador General, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

Reunificación familiar de personas refugiadas

El Mtro. Ramírez realizó una breve introducción sobre la relevancia migratoria de México. Destacó que al ser una de las principales rutas migratorias a nivel mundial, es un país de tránsito que crece y se convierte también en país de destino para personas en movilidad y para quienes buscan protección internacional.

Importancia de la Reunificación Familiar: El Mtro. Ramírez señaló que la reunificación familiar de personas refugiadas es prioritaria y fundamental porque su desplazamiento forzado se caracteriza por lo abrupto de la salida, la falta de organización y planificación, la imprevisibilidad de la huida y el abandono de trabajos, bienes, familias y seres queridos, dentro de ellos niñas, niños y adolescentes. Al ser una experiencia muy difícil, dolorosa y violenta para las personas, a nivel psicológico y emocional, genera la necesidad imperiosa de restablecer los vínculos familiares.

Tras los riesgos y experiencias del camino y de la conclusión del procedimiento de la condición de refugiado, la prioridad de las personas será la reunificación familiar vía el procedimiento legal de reunificación familiar de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En ese sentido, el Mtro. Ramírez compartió que, de 2021 a mayo 2024, COMAR ha reunificado a aproximadamente 253 familias, con un impacto en 621 niñas, niños y adolescentes reunificados con su persona familiar reconocida en México como refugiada.

Avances y Buenas Prácticas: El Mtro. Ramírez, refrendó el compromiso de México con la reunificación de las familias de personas refugiadas por tratarse de un derecho humano y un derecho de protección a refugiados. Destacó como una buena práctica al marco jurídico mexicano, concretamente a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCyAP), considerada internacionalmente entre las más avanzadas en la protección de personas refugiadas.

En lo relativo a la vida familiar señaló que, distinto a como se prevee migratoriamente en la Ley de Migración y por el el INM, en la legislación de refugiados y para la COMAR, la unidad y reunificación familiar no sólo contempla a la familia nuclear (cónyuge, hijos menores de edad, etc.), sino también a miembros de la familia extensa y con un vínculo no necesariamente biológico o limitado por edad, como puede ser un hijo no biológico y mayor de edad.

Asimismo, compartió como positiva la participación de México en la Red Mundial de Reunificación Familiar de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), desde donde se tienen mesas de trabajo y reuniones periódicas para deliberar y aprender de buenas prácticas y experiencias en otros países que permitan avanzar respecto de los retos y desafíos que se enfrentan en México.

El Mtro. Ramírez destacó como un avance institucional la existencia de personal capacitado y especializado de la COMAR, la información, asesoría personalizada y acompañamiento que proporcionan a las personas refugiadas para comprender, pedir y seguir el procedimiento de reunificación familiar, así como la flexibilidad de los procesos y criterios aplicables al procedimiento; y para facilitar la internación a México de sus familias con consulados mexicanos en el exterior y demás trámites ante el INM para la obtención de la tarjeta de residencia permanente.

Dra. Joselin Barja Coria, Asociada Senior para Soluciones Duraderas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Integración y vida familiar de personas refugiadas

La Dra. Barja compartió el trabajo que realiza el ACNUR en México y destacó que existe estándares de la protección a personas refugiadas que se vinculan con la temática de la vida familiar, en particular tratándose de la integración local que involucra a niñas, niños y adolescentes.

La Vida Familiar en la Protección Internacional que Involucra a la Niñez y Adolescencia: La Dra. Barja estableció como base de las protecciones aplicables a la niñez a la Convención del 51, las directrices globales del ACNUR y tres legislaciones especializadas en México: La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley sobre Refugiados, Protección y Asilo Político y la Ley de Migración.

Los Estándares y Directrices como Referente de las Acciones Impulsadas para la Integración de Personas Refugiadas en México: Los estándares y directrices para la integración de personas refugiadas incluyen prevenir la separación familiar, colocar al centro el interés superior de la niñez y, en los casos de infancia no acompañada asumir la responsabilidad de localizar a padres y facilitar la reunificación familiar, así como promover el óptimo desarrollo físico, cognitivo y emocional de niños, niñas y adolescentes.

En esa línea, la ponente destacó la importancia de documentar y sistematizar información y datos sobre las principales problemáticas y las buenas prácticas en el acceso de las infancias a derechos como la unidad familiar, para trabajar con los gobiernos a nivel nacional y local en las soluciones, a partir también de retomar esas bases de datos y buenas prácticas como herramientas para la construcción de política pública.

Buenas Prácticas para la Vida Familiar de Personas Refugiadas: La Dra. Barja resaltó como buenas prácticas en México el marco normativo e institucional de protección integral a derechos de la infancia y de personas refugiadas, el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y de la reunificación familiar para personas refugiadas. Compartió como avances que ya en algunas localidades se aplica una definición de familia extensa garante de este derecho y también que en materia de gestión de casos se avance en un sistema para NNA en situación de desamparo.

La Reunificación Familiar de Personas Refugiadas que Involucra a Niñas, Niños y Adolescentes: La Dra. Barja precisó la conveniencia de seguir avanzando en consideración a los desafíos prácticos identificados y que están en elementos como los plazos prolongados de los procedimientos, la expedición de autorizaciones y documentos migratorios por parte del INM o los desafíos en acceder a visas consulares cuando las personas a reunificar están en un país donde México no tiene una representación consular, por ejemplo.

Destacó como un tema de atención prioritaria el desarrollo de orientaciones y regulaciones más precisas y claras respecto de los procesos aplicables para niñez y adolescencia refugiada, principalmente para aquella no acompañada.

Asimismo, puntualizó que la circunstancia de que la niña, niño o adolescente está en un país distinto al que están sus padres es generalmente el origen de los retos para las autorizaciones, visados y traslados que enfrentan las autoridades nacionales para su ingreso a México; y que todo ello requiere también de colaboraciones y coordinaciones con autoridades y actores de distintos países.

Mtra. Marina Capriola, Oficial Senior de Protección de la Oficina Regional de las Américas, (ACNUR)

Prácticas regionales en la vida familiar de personas refugiadas

La Mtra. Capriola comenzó reafirmando el derecho y principio fundamental a la vida familiar de toda persona, su carácter universal, sin importar el lugar en que se encuentren las personas o su estatus migratorio, con base al principio de no discriminación.

Estándares de la Vida Familiar Aplicables a Personas Refugiadas: La Mtra. Capriola expresó que la Convención de Ginebra de 1951 sobre refugiados y su Protocolo de 1967 reconocen este derecho a las personas refugiadas, mismo que quedó plasmado en las Actas finales de sus redactores, donde también se recomienda y encomienda a los Estados el adoptar las medidas necesarias para proteger a las familias y, sobre todo, para garantizar el mantenimiento de la unidad familiar de quienes ya han sido desplazados forzadamente. Asimismo, señaló que de estos instrumentos se desprende también el deber de los Estados de abstenerse y prevenir la separación familiar, tomar activamente medidas para preservar la unidad familiar y restablecer la vida familiar si ya ha habido una separación, vía la reunificación familiar.

Efectos de la Separación Familiar: La Mtra. Capriola precisó que las niñas, niños y adolescentes son un perfil en vulnerabilidad al que afecta de forma particular la separación familiar originada por el desplazamiento forzado. Destacó los impactos y consecuencias psicosociales y los efectos que tiene en las posibilidades y perspectivas de integración al país de asilo.

La Mtra. Capriola advirtió que la separación familiar y rompimiento de vínculos familiares pueden contribuir a riesgos adicionales de protección en el país de origen, tránsito y/o destino. Entre estos destacan el tráfico y, sobre todo la trata personas, o el hecho mismo de recurrir a viajes inseguros como mecanismo para hacer frente a la separación familiar.

Buenas Prácticas y Areas de Oportunidad para Fortalecer la Reunificación Familiar: Con base en estudios de evaluación a las limitaciones de la unidad y reunificación familiar de personas refugiadas, la Mtra. Capriola compartió ejemplos de buenas prácticas para la obtención de documentación (cuando no se cuenta con un certificado de matrimonio o nacimiento), la ampliación de la definición de familia o la emisión sistemática de documentos de viaje que favorecen la reunificación familiar, citando a países como Brasil, Estados Unidos, Italia y Francia.

Información sobre Reunificación familiar: La Mtra. Capriola destacó la relevancia de los documentos formativos e informativos dirigidos a profesionales involucrados en estos temas y en los que se describe, por ejemplo, las principales acciones que deben realizar los actores involucrados o de apoyo, así como mensajes y elementos claves para facilitar la reunificación familiar.

También agregó que los materiales informativos para personas con necesidad de protección son fundamentales dado que a veces las personas y las infancias no tienen acceso a esa información en los países donde transitan. El ACNUR tiene documentos como estos y que han sido desarrollados en otros países donde se explica con lenguaje muy sencillo, cómo se puede buscar apoyo, cuáles son las autoridades, los procesos y los documentos que deben presentarse para acceder a la reunificación familiar.

Finalmente, la Mtra. Capriola mencionó el Pacto Mundial sobre los Refugiados y los trabajos del año pasado como una oportunidad para que Estados como México sigan avanzando en la reunificación de familias refugiadas y se alcancen las metas de familias reunificadas planteadas para 2030.

CONVERSACIÓN GENERAL

Protección y Restitución del Derecho a la Vida Familiar de la Niñez y Adolescencia en Movilidad

Los ponentes precisaron que la garantía y materialización del derecho a vivir en familia, vía la reunificación familiar de personas refugiadas, requiere de la acción y coordinación entre las distintas institucionales nacionales involucradas (COMAR, Procuradurías de Protección, Cancillería y Migración) para hacer frente a situaciones donde los padres no están de acuerdo en la salida o traslado de las niños, niños y adolescente o bien, no están físicamente con ellas y/o ellos.

Asegurar la Vida Familiar Va Más Allá de la Unión Física: Se destacó que es fundamental el seguimiento de las instituciones nacionales para la integración en el país, es decir, para mantener y consolidar a las familias reunificadas en México, porque la labor de las instituciones no termina con el ingreso al país de asilo y la unión física de las familias, es preciso dar seguimiento.

Los ponentes destacaron el papel de las Procuradurías de Protección para el restablecimiento de la vida familiar de niñas, niños y adolescentes tras la reunificación física de la familia, y observan que las distintas dependencias tienen también un papel para garantizar condiciones de vida adecuadas que favorezcan tanto el restablecimiento de los vínculos familiares como su integración al país.

La falta de condiciones de vida digna (salud, educación, empleabilidad, etc.) puede producir nuevas separaciones familiares u otras situaciones que no garantizan del todo la restitución de la vida en familia o la integración y que incluso pueden afectar otros derechos como la vida o la integridad personal debido a nuevos movimientos migratorios por rutas clandestinas, precarias, de exposición al tráfico, la trata de personas, etc.

Mecanismos de colaboración y cooperación internacional

Durante la conversación, los panelistas coincidieron en que la coordinación y cooperación entre Estados cuando involucra a personas solicitantes y refugiadas, en principio, es complicada y no recomendable por las caractéristicas de la protección. No obstante, hay áreas, situaciones y niveles en que es viable y positivo hacerlo. Por ejemplo, los forosy espacios internacionales como el Pacto Global para Refugiados o la Red Mundial de Reunificación Familiar, entre otros mecanismos con o entre los Estados, permiten el diálogo, intercambio de informaciones, la convergencia de intereses y avances en materia de protección, incluyendo niñez y adolescencia solicitante y refugiada.

Situaciones Complejas: Se reflexionó en que areas como la expedición de pasaportes para salir del país, las autorizaciones parentales o la estancia en un país donde no se tiene una situación migratoria regular, donde se puede explorar la colaboración y cooperación para encontrar soluciones, siempre cuidando no transgredir las bases de la protección a refugiados. Por ejemplo, en el problema de documentos de viaje, la Cruz Roja Internacional ha empujado el uso de un documento de salida que, por ahora, es un documento de emergencia, pero podría eventualmente ser útil para reunificaciones familiares de refugiados.

Asimismo, se comentó que cancillería en México ha estado trabajando y analizando opciones en torno a la expedición de documentos de viaje para personas refugiadas e incluso apátridas en México, a fin de que puedan contar con un documento válido más allá de la documentación migratoria de residencia permanente.

Otra via para la colaboración o coordinación pueden ser algunas acciones basadas en el interés superior de la niñez. Al respecto se destacó el papel de los SIPINNA y de los mecanismos de coordinación entre autoridades de infancia, incluyendo a las procuradurías de protección, desde los que se puede sumar y apoyar para garantizar la protección e integración de niños, niños y adolescentes.

Recursos Disponibles para la Unidad y la Reunificación familiar: Los panelistas destacaron a la legislación en materia de refugiados y las determinaciones del interés superior de la niñez a cargo de las procuradurías, así como al SIPINNA y los mecanismos de trabajo y coordinación con los que cuenta como recursos valiosos para seguir avanzando en el tema. Se mencionó también a las mesas interinstitucionales que promueve la COMAR y a los mecanismos regionales, como el Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS) como espacios que contribuyen y dan estructura a la protección.

A través de espacios de diálogo, preguntas y respuestas, se logró promover la identificación, reflexión y análisis de retos y propuestas de mejora que contribuyen a fortalecer la garantía y protección del derecho a vivir en familia de niñas, niños, y adolescentes en movilidad humana con necesidades de protección internacional en México, incluso aquellos que ya han sido reconocidos como refugiados.

Como parte de la reflexión se planteó la pertinencia de impulsar en los diversos espacios de coordinación nacional el derecho a la unidad y reunificación familiar que involucra a la niñez y adolescencia. Particularmente, incluir a la niñez no acompañada. Se destacó que mecanismos de coordinación para la integración de refugiados como las mesas temáticas de salud o educación del MIRPS, impactan y benefician a niñas, niños y adolescentes reunificados con sus familias, entre otras repercusiones e interrelaciones con el derecho a vivir en familia.

La Reunificación Familiar para Niñez y Adolescencia Refugiada No Acompañada: Se comentó que, pese a los requisitos legales de solvencia y dependencia económica, es posible la reunificación de la familia con la niña, niño o adolescente refugiado. En cuanto a la visa consular, el reto es que la familia tenga regular estancia en el país donde acudirá a su cita consular. Cancillería tiene una normativa que impide expedir la visa en esos casos. Una solución que se busca es que la persona regularice su estatus migratorio en ese país para obtener la visa consular que le permita trasladarse a México.

Asimismo, se identificó como importante que la población refugiada, incluidas niñas, niños y adolescentes cuenten con información sobre el derecho a la reunificación familiar, su gratuidad y en qué consiste porque no necesariamente conocen o tienen esta información. Se deben considerar formatos accesibles y amigables para la infancia y su traducción en otros idiomas. También se requiere de materiales informativos para las personas funcionarias de primer contacto, sobre todo en localidades sin presencia de la COMAR.

El Interés Superior de la Niñez en los Procesos de la COMAR: Se planteó que en todos los procedimientos de la COMAR, el interés superior de las personas menores de edad es observado en actuaciones como dar aviso inmediato a las procuradurías de protección para aceptar la representación legal de las niñas, niños y adolescentes y para que evalúe la necesidad de dictar alguna medida de protección urgente o especial.

Adicionalmente, se señaló que evaluar y determinar la viabilidad de la reunificación familiar con participación de las niñas, niños y adolescentes son fundamentales para cumplir con el interés superior y se compartió la preocupación de que la reunificación familiar que involucra a niñas, niños y adolescentes de lugar a alguna demanda de sustracción internacional de menores de edad. Se consideró que una decisión ajustada al interés superior de la niñez previene los riesgos de una sustracción infantil legítima, pero para la COMAR es importante realizar una evaluación meticulosa y acreditar el consentimiento o voluntad de ambos padres para que la niña, niño o adolescente permanezca de manera definitiva en el México, vía la reunificación familiar.

Se planteó que en algunos casos el apoyo y coordinación con la cancillería y con las procuradurías de protección, en particular la federal, es deseable. La procuraduría federal, por ejemplo, podría dialogar con sus homólogos en el país de origen o con otras autoridades de país, para algún asunto de protección de una niña, niño o adolescente refugiado por estatuto propio o derivado, siempre que ese acercamiento sea viable y no constituya un riesgo para la infancia involucrada, la persona refugiada y/o familia.

CONCLUSIÓN

México es hoy por hoy el tercer país con más solicitudes de la condición de refugiado por lo que la separación y reunificación familiar de personas refugiadas en México se convierte en una prioridad de protección a personas refugiadas, especialmente cuando involucra a niñas, niños y adolescentes.

La vida en familia es un elemento fundamental de la integración y su garantía no termina con la materialización de un proceso de reunificación familiar. El marco legal establece una base importante de garantía a la unidad y reunificación familiar de niñas, niños, adolescentes y familias refugiadas, pero se requiere seguir trabajando en la implementación y fortalecimiento de los procesos y mecanismos existentes. La coordinación en espacios multilaterales para atender a algunos retos e instrumentar mejoras es relevante, lo mismo que para avanzar en retos concretos como los documentos de viaje.

Para obtener más información, ponte en contacto con:

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
gob.mx/sipinna | Portal de documentos

- x.com/sipinna_mx
- instagram.com/sipinna_mx
- tiktok.com/@sipinna_mx
- youtube.com/channel/UC2gyxu0DGE9I8zTWjMWrObg/videossipinna_mx
- facebook.com/SIPINNAMX

International Detention Coalition (IDC)
Coalición Internacional contra la Detención
idcoalition.org

- x.com/idcmonitor
- instagram.com/intldetentioncoalition
- linkedin.com/company/international-detention-coalition/

Kids in Need of Defense (KIND),
Asociación para la Defensa de la Niñez y Adolescencia Migrante
supportkind.org

- x.com/supportKIND
- instagram.com/supportkind/
- linkedin.com/company/kids-in-need-of-defense-kind-/
- tiktok.com/@supportkind
- youtube.com/user/SupportKIND
- facebook.com/supportkind

GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | SIPINNA SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | International Detention Coalition Rights and dignity for all who migrate | KIND KIDS IN NEED OF DEFENSE | Fondos proporcionados por el gobierno de los Estados Unidos de América